



**REGLAMENTO INTERNO
EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
COLEGIO VDS LA SERENA**



AÑO 2024

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
COLEGIO VICTOR DOMINGO SILVA LA SERENA**

RBD : 521-5



Considerando:

Que, el Colegio Víctor Domingo Silva (VDS), establece las siguientes disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar, para los y las estudiantes matriculados en los niveles de enseñanza Básica, y E. Media, resoluciones 1235 del 15/09/198 y 2675 del 18/10/2018 respectivamente. El reglamento ha sido elaborado acorde a las normas mínimas que aluden al Decreto de Evaluación 67 del 2018.

Que el colegio tiene régimen semestral:

Primer Semestre: 03 de marzo al 29 de Junio

Segundo Semestre: 17 de Julio al 12 de Diciembre

El nivel de cuarto de Enseñanza Media finalizará el año escolar dos semanas antes de rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

Que, el objetivo de este reglamento es regular el proceso interno de evaluación del establecimiento, considerando las disposiciones emanadas de la Autoridad Ministerial de Educación de acuerdo a los principios y valores dados en el Proyecto Escolar Institucional (PEI) del Colegio y basado en los objetivos planteados en las Políticas Educativas Chilenas.

Que, la evaluación es un proceso permanente que puede tener un carácter formativo y sumativo, cuya finalidad es proporcionar información al equipo de aula o docente del desempeño de los y las estudiantes y así en conjunto con todos los actores involucrados; Docentes, Profesionales de Educación, estudiantes y apoderados (as) tomar decisiones de los pasos a seguir en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje y lograr los objetivos de aprendizajes propios de cada nivel.

Que, la evaluación del rendimiento debe ser vista como un aspecto esencial de las experiencias de aprendizaje de los y las estudiantes y de experiencias de enseñanza del o la docente, por lo tanto se considera parte de la medición del rendimiento escolar.

Se aprueba:

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a las facultades provenientes del Ministerio de Educación y a las disposiciones y procedimientos del Decreto de Evaluación vigente 67/2018, que entrega orientaciones a los establecimientos para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes, con la participación del Consejo de Profesores en los ámbitos de resolución técnico-pedagógica.



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Párrafo 1° Concepto de evaluación

Artículo N° 1: Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores condicionantes que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los estudiantes.

Artículo N° 2: El personal docente del establecimiento, considerará en los procesos de aprendizaje de los y las estudiantes, las diferentes formas, procedimientos, carácter y tipos de evaluación, con las respectivas adecuaciones curriculares significativas y No significativas, para aquellos casos que requieren evaluación diferenciada, para alcanzar los objetivos propuestos en los programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación.

Párrafo 2° Los objetivos del Reglamento Interno de Evaluación

Artículo N° 3: Los objetivos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para los distintos niveles educacionales son:

- a) Proporcionar información al profesor(a) para apoyar a los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- b) Potenciar en los y las estudiantes sus capacidades, habilidades y competencias educacionales como procesos de crecimiento y desarrollo personal.
- c) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en los y las estudiantes el espíritu autocrítico, crítico, reflexivo y de superación personal.
- d) Otorgar a los estudiantes, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias de su entorno personal, familiar y social.
- e) Aplicar estrategias y planes remediales cuando correspondan para el desarrollo de las habilidades cognitivas entendiéndose por ello habilidades de conocimientos, aplicación y razonamiento de los y las estudiantes.
- f) Aplicar las excepciones de la evaluación en aquellos casos que están debidamente justificados y respaldados de acuerdo a los procedimientos de este reglamento.
- g) De acuerdo a los Planes y Programas de Estudio de enseñanza Básica y Media del MINEDUC, cada asignatura tiene que tratar 4 unidades de aprendizajes anual, acorde a la actualización de priorización curricular que clasifica los OA en tres categorías; Aprendizajes Basales, Aprendizajes Complementarios y Aprendizajes Transversales.



TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Párrafo 1º De los tipos de evaluación

Artículo N° 4: Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas e integrativas.

- a) **La evaluación diagnóstica** Nuestra Unidad Educativa aplicará evaluaciones diagnósticas para evaluar el proceso educativo. Las pruebas de diagnóstico se realizarán en base a la cobertura Curricular de los objetivos priorizados y no priorizados correspondientes a las unidades tratadas el año anterior y al instrumento de Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA) de la Agencia de calidad. Con el apoyo de este análisis se elaborarán los instrumentos necesarios para el proceso de enseñanza aprendizaje del presente año.

Estas se realizarán durante la segunda clase del inicio del año lectivo en las asignaturas de:
Área Humanista Científica: Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura; Matemática; Historia y Geografía; Cs. Naturales/ Ciencias para la Ciudadanía.

Área Artística: Artes Visuales y Tecnología en los curso de Primero y Quinto EGB y Primero Medio.

La prueba de estilos de aprendizaje se aplicará en los cursos o estudiantes que lo requieran y será solicitado por equipo de aula y/o UTP siendo esta una herramienta necesaria para el desarrollo del modelo DUA. La aplicación será responsabilidad de las Educadoras de PIE y su posterior análisis del equipo de aula. Esto se realizará en la hora de orientación de los cursos.

La evaluación formativa: Se aplicarán durante el proceso de aprendizaje de la unidad a todos(as) los y las estudiantes en coherencia y previo a una evaluación sumativa. “La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene e interpreta y es utilizada para la toma de decisiones de los docentes, equipos de aula y estudiantes para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”. MINEDUC, Orientaciones decreto 67. Para ello es importante diseñar diversas situaciones que generen evidencia en el aula a través de evaluaciones auténticas, preguntas y respuestas de las y los estudiantes, escuchar sus puntos de vista, conversar y reflexionar. Algunos ejemplos; leer sus anotaciones en cuadernos, guías y otros materiales, dibujos, gráficos, mapas conceptuales, al observarlas y observarlos realizando experimentos, procedimientos o técnicas, tocando instrumentos, haciendo ejercicios físicos y otras. Es importante retroalimentar y crear condiciones de autoevaluación y coevaluación, es decir, evaluación entre pares.



- b) Conceptos que se utilizarán en la evaluación formativa:** OL (Objetivo logrado); OD (Objetivo en desarrollo); ONL (Objetivo no logrado) y NO (No observado). Acorde a sus resultados se realizará retroalimentación individual y/ o grupal. No incide directamente en la promoción.
- c) La evaluación de proceso** es una evaluación con calificación y que incide en la promoción del o la estudiante con ponderación. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos o los objetivos de aprendizaje, detectando los aspectos específicos en que éstos no se están logrando. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar pedagogías y prácticas pedagógicas aplicadas por los y las docentes.
- d) La evaluación sumativa o acumulativa** consiste en calificaciones parciales, que se entienden como una forma de verificación y determinación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en la promoción.
- e) La evaluación integrativa** (o evaluación general) es aquella que evalúa el proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos y/o aprendizajes esperados durante el semestre, además de la cobertura curricular. Se evaluarán las competencias generales y no específicas de la/s unidad/es del programa de estudio del período, referidos principalmente al desarrollo de las habilidades cognitivas. Su aplicación se realizará en Enseñanza Básica y Media según los planes y programas correspondientes; estas tendrán como objetivo la formulación de planes remediales de parte de los docentes, en aquellos aprendizajes medianamente logrados o por lograr.



Párrafo 2°
Del régimen de estudio y de las cantidades de evaluaciones semestrales

Artículo N° 5: Los (las) estudiantes serán evaluados en períodos Semestrales de acuerdo a los Objetivos de Aprendizajes de conocimientos, habilidades y actitudes enunciados por el MINEDUC. Los estudiantes de 4°EM, finalizaran el año escolar dos semanas antes de la evaluación PAES.

Artículo N° 6: La cantidad de Evaluaciones sumativas serán 3 calificaciones en cada semestre **productos del proceso de aprendizaje y/ o cierre de producto final.**

Primer semestre de Primero EGB Cuarto EM		
Calificación 1	Abril	03 al 07
Calificación 2	Mayo	08 al 12
Calificación 3	Junio	12 al 16
Segundo semestre de Primero EGB Tercero EM		
Calificación 1	Agosto	21 al 25
Calificación 2	Octubre	02 al 06
Calificación 3	Noviembre	13 al 17
Segundo Semestre Cuarto Medio		
Calificación 1	Agosto	14 al 18 Agosto
Calificación 2	Septiembre	27 al 04
Calificación 3	Octubre/Noviembre	30 al 03

La retroalimentación debe ser constante durante todo el proceso, pero se le dará énfasis al final de cada semestre en los meses de junio y Diciembre.

Cuadro Calificaciones Sumativas

Nivel: Enseñanza Básica	
Asignaturas	Cantidad de calificaciones semestrales.
Lenguaje y Comunicación 5° a 8° Ciencias Naturales 5°a 6°	3 calificaciones por semestre correspondientes a la finalización de cada proceso. En cada proceso se aplican instrumentos de evaluación acorde a los ejes y evaluación del producto final. Las ponderaciones del proceso se pueden visualizar en plataforma Appoderado.
Matemática 5° a 8° EGB Historia y Geografía Educación Física y Salud Artes Visuales Tecnológica Música	3 calificaciones por semestre correspondientes a la finalización de cada proceso. Las calificaciones de cada proceso tienen la misma ponderación.



Cs. Naturales 7° y 8° EGB	3 calificaciones por semestre correspondientes a la finalización de cada proceso. En cada proceso se aplican instrumentos de evaluación acorde a los ejes y evaluación del producto final. Las ponderaciones del proceso se pueden visualizar en plataforma Appoderado.
Idioma extranjero (Ingles) 1°EGB a 4°EM	3 calificaciones por semestre correspondientes a la finalización de cada proceso. En cada proceso se aplican instrumentos de evaluación acorde a los ejes y evaluación del producto final. Las ponderaciones del proceso se pueden visualizar en plataforma Appoderado.
Nivel: Enseñanza Media	
Asignaturas	Cantidad de calificaciones semestrales.
Lengua y Literatura 1° a 4° EM Participación y argumentación 3° a 4°EM Democrática Matemática 1° a 4° EM Química 1° a 4° EM Límites y derivadas integrales 3° a 4° EM Ciencias de la Ciudadanía.	3 calificaciones por semestre correspondientes a la finalización de cada proceso. En cada proceso se aplican instrumentos de evaluación acorde a los ejes y evaluación del producto final. Las ponderaciones del proceso se pueden visualizar en plataforma Appoderado.
Historia y Geografía 1° a 2°EM Educación Física y Salud 1° a 2°EM Educación Ciudadana 3° a 4°EM Filosofía 3° a 4° EM Seminario de filosofía 3° a 4° EM Promoción de estilos activos 3° a 4° EM de vida saludable	3 calificaciones por semestre correspondientes a la finalización de cada proceso. En cada proceso se aplican instrumentos de evaluación acorde a los ejes y evaluación del producto final. Las calificaciones de cada proceso tienen la misma ponderación.
Artes 1° a 2°EM Diseño y arquitectura 3° a 4°EM Interpretación musical 3° a 4°EM	Rubricas y/o pautas de evaluación de procesos en base a OA descritos en cronograma de trabajo.
Ciencias Naturales 1° y 2° EM	3 calificaciones por semestre. La asignatura se subdivide en los ejes de Química, Física y Biología , cada una tendrá tres calificaciones y el promedio de cada eje se ingresará a la asignatura de Ciencias Naturales.
Taller de Ciencias 3° a 4°EM	2 calificaciones por semestre

Las asignaturas de Religión y orientación no inciden en la calificación y se evalúan con conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno: (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).



Nivel Educación Parvularia: Se evalúa el desempeño de los párvulos en los Objetivos de Aprendizaje (OA) emanados en las bases curriculares del MINEDUC, durante los dos semestres con evaluaciones diagnósticas al inicio del año y formativa durante el año, al final de cada semestre se realizará la entrega del Informe al hogar a los apoderados. Se aplicarán conceptos. Se evaluarán los OA de los núcleos que corresponde a cada ámbito en NT1 y NT2

Nivel: Educación Parvularia	
Primer semestre	
Evaluación Diagnóstica	Inicio del primer semestre(marzo)
Evaluación Formativa	Tres evaluaciones, una vez al mes (abril, mayo y Junio)
Informe al hogar	Final del semestre
Segundo semestre	
Evaluación Formativa	Tres evaluaciones, una vez al mes (agosto-octubre y Noviembre)
Informe al hogar	Final del semestre

Artículo N° 7: Se podrán desarrollar evaluaciones formativas que no inciden en la calificación, se utilizará para monitorear, ajustar y retroalimentar el proceso. También durante el proceso de aprendizaje se realizarán evaluaciones sumativas acumulativas. Estas pueden ser trabajos realizados en clases acorde y coherente a los OA.

Las evaluaciones deben ser coherentes con la planificación y el producto del proceso realizado. Cada unidad debe ir respaldada por un proceso evaluativo, en el cual se consideran todas las instancias posibles de evaluar, tales como:

- **Trabajo con Material concreto, revisión de cuadernos, carpetas y portafolios con trabajos realizados en clases.**
- **Disertaciones individuales o grupales para el trabajo en equipo.**
- **Evaluaciones auténticas: Informes, infografías, afiches, maquetas, esquemas, presentaciones, guiones, dramatizaciones, comic y otros productos que puedan generar los estudiantes a mano o en formato digital, lapbook.**
- **Debates y trabajo de indagación científica, traducciones, audios, vocabulario, definiciones.**
- **Registro y observaciones de actitudes.**
- **Muestras, ferias científicas, exposiciones, actividades culturales, musicales, artísticas y deportivas, Salidas Pedagógicas.**
- **Proyectos**
- **Trabajos desarrollados con Metodología en Base a Proyecto, Modelo 5Es.**

En el nivel de Educación de párvulos los instrumentos de evaluación que se aplicarán son los siguientes:

- **Lista de cotejo**



- **Escala Estimativa**
- **Registro de observaciones**
- **Rúbricas**
- **Registro anecdótico**
- **Observación Directa**

Estrategias que se desarrollarán en Educación de párvulos:

- **Guías de aprendizaje**
- **Disertación**
- **TICs Ejemplo; Pequetic, apps y otros.**
- **Proyectos.**
- **Experimentos**
- **Salidas Pedagógicas**
- **Actividades artísticas: Dibujos, dramatizaciones en obras de teatro, disfraces.**
- **Aprendizaje en base a proyectos.**

Los instrumentos de evaluación en todos los niveles educativos deben ser contruidos de menor a mayor complejidad, considerando el desarrollo de ítems variados acorde a los objetivos de la unidad basada en las dimensiones de conocimiento, habilidades y actitudes.

La evaluación de producto final de la unidad es sumativa. Si el curso logra menos del 60 % de los objetivos de aprendizajes evaluados, se debe retroalimentar los OA no logrados y realizar una segunda evaluación que debe ser promediada con la primera calificación de la evaluación correspondiente al mes.

Párrafo 3º

Lineamientos de entrega de instrumentos Profesores(as), Educadoras Diferenciales y Asistentes Profesionales de la Educación y protocolos de Trabajo Colaborativo.

Artículo N° 8: Las Educadoras Diferenciales del Programa de integración escolar (PIE) deben hacer entrega a la coordinadora del PIE de los documentos de cada uno de los estudiantes que ellas atienden: Formulario de Ingreso FUDEI, Informe Integral, Ficha de valoración Salud, Informe Psicopedagógico, estados de avance, Plan Anual Individual (PAI), y cuando corresponda Plan Anual Curricular Individual (PACI) , Formularios de Reevaluación e Informes para cada estudiante que pertenezcan al programa de integración. Estos deberán ser visados por la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo N° 9: Los Profesionales de la Educación del Programa de Integración, Psicólogos, Kinesiólogas, Fonoaudiólogas, deben entregar Informes del Trabajo realizado con cada uno de los estudiantes que atienden: Informe Psicológico, Informe Fonoaudiológico, Informe



Kinesiológico y la elaboración de PAI Y PACI en conjunto con Educadoras e Informe Integral. Trabajadoras y/o Asistentes Sociales e Intérprete de Señas deberán entregar Registro de Planificación y Evaluación de actividades, PIE. Se deben enviar a coordinadora.pie@colegiovictordomingosilva.cl, con copia a utp@colegiovictordomingosilva.cl

El registro digital se debe realizar en plataforma Appoderado.

Los tiempos de entrega de cada informe serán comunicados por Coordinación PIE , a través de un cronograma semestral y/o anual.

Artículo N°10: Los y las docentes deben elaborar una planificación por unidad, para ello utilizarán la plataforma Appoderado. Los y las docentes serán responsables de la entrega de planificaciones del grupo curso que no requiere adecuaciones significativas. La educadora enviará las planificaciones que requieren adecuaciones curriculares significativas, ambas deben ser consensuadas en trabajo colaborativo.

Artículo N°11 Los docentes deben elaborar los instrumentos de evaluación que correspondan al proceso de cada unidad, acorde a los OA planificados y visualizado en clases.

Artículo N° 12: Los(as) profesores y Educadores(as) Diferenciales deben entregar las Evaluaciones en formato digital acorde al cronograma entregado por Unidad Técnico Pedagógica, conformada por Jefe Técnico y Evaluadora , vía correo electrónico a utp@colegiovictordomingosilva.cl y evaluacion@colegiovictordomingosilva.cl con copia a coordinacion.pie@colegiovictordomingosilva.cl . Se debe asegurar, consensuar y compartir las propuestas de evaluaciones entre profesores y educadores en Trabajo colaborativo y formalizar por email. Los docentes se reúnen una vez a la semana , en un horario determinado a desarrollar trabajo colaborativo , donde se socializan los OA, se visualizan estrategias , evaluaciones , retroalimentación , toma de decisiones , codocencia .

El último miércoles de cada mes, se realiza trabajo colaborativo en comunidad (Pre-kínder a 4°EM), talleres, estrategias, trabajos por ciclos y otros .

El protocolo de presentación de **planificaciones** en Trabajo colaborativo es el siguiente: El o la docente presenta una propuesta de planificación en plataforma Appoderado para el grupo curso que no requiere adecuaciones curriculares significativas. El o la educadora Diferencial presentará una propuesta de planificaciones para estudiantes que requieren adecuaciones significativas. Estas deben ser analizadas y realizar modificaciones de estrategias por el equipo de aula si así se requiere, para posteriormente ser enviadas en formato definitivo a UTP con copia a la educadora diferencial PIE. Se deberá utilizar estrategias diversificadas en planificaciones y evaluaciones de la unidad.

Artículo N° 13: La evaluadora y/o jefe técnico deben entregar al docente de aula, retroalimentación y/o correcciones por escrito u oral dejando evidencia de esta retroalimentación



a través de un documento firmado o email, tanto de la planificación como de los instrumentos de evaluación.

Artículo N° 14: El o la docente tiene dos días hábiles para realizar las modificaciones señaladas por la evaluadora y/o jefe técnico para ser entregadas nuevamente.

Artículo N° 15: Los instrumentos de evaluación elaborados por el (la) docente, serán previamente analizados por la educadora diferencial y/o Equipo de Aula y enviados para ser revisados por el Departamento de Evaluación y /o profesional encargado de evaluaciones PIE. Al ser aprobado, se procederá a timbrarlos y a multicopiarlos. El (la) docente de asignatura es responsable de aplicar la evaluación al grupo curso. El educador(a) es responsable de realizar entrega de adecuaciones curriculares para los estudiantes que lo requieran. Las evaluaciones deben darse a conocer entre ambos docentes por la corresponsabilidad que se les confiere.

Artículo N° 16: Realizada la evaluación a los y las estudiantes, el profesor tiene un plazo de 10 días hábiles para revisarla, entregarla a los estudiantes y registrar los resultados en plataforma Appoderado.

Artículo N° 17: Si se realiza una evaluación Sumativa de Proceso y/o Producto Final de la unidad deberá ser calendarizada en plataforma Appoderado.

Artículo N° 18: El análisis de la evaluación sumativa debe ser entregada a la evaluadora, inmediatamente terminada su corrección (15 días después de aplicada la evaluación) para **verificar y monitorear la evolución de los y las estudiantes en la cobertura curricular y así cuantificar logros de los OA e indicar los OA deficitarios para realizar retroalimentación y/o reenseñanza.** Los análisis deben ser entregados en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Artículo N° 19: El o la profesor(a) de cada asignatura deberá calendarizar en la plataforma Appoderado las evaluaciones para conocimiento de apoderados y estudiantes. Además deberá informar de manera oral y escrita las fechas de evaluaciones que se realizarán durante el proceso de aprendizaje. El o la estudiante debe tener conocimiento del temario y estrategia evaluativa.

Artículo N° 20: La calendarización de las evaluaciones debe quedar expuesta en el diario mural de cada curso para que los apoderados y otros estamentos tengan acceso a ellas durante las reuniones de apoderados o visitas al aula.



Párrafo 4° De las calificaciones

Artículo N° 22: Los y las estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudio utilizándose la Escala Numérica de 1.0 al 7.0. La nota mínima de aprobación es 4.0 con una exigencia del 60%.

Artículo N° 23: La ausencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, con entrega de certificado médico, en inspección general. Si la ausencia corresponde a situación emergente será analizada por UTP.

Artículo N° 24: La justificación oportuna de la inasistencia acompañada por un certificado médico, obligará al docente a concordar nueva fecha de aplicación para la evaluación.

No se aceptarán licencias médicas, ni justificaciones de ningún tipo fuera de plazo, es decir hasta 1 semana después en el o la estudiante se reintegró a clases.

Artículo N° 25: El o la estudiante que no asiste a una evaluación anunciada con anticipación por razones de salud u otra causal justificada por el Apoderado con certificado médico u otra evidencia, se realizará la recalendarización de la(s) evaluación(es), aplicando un nivel de exigencia de 60% para la nota 4.0. Los estudiantes del PIE que tienen adecuaciones no significativas obtendrán la calificación 4.0 con un 60 % y Los estudiantes con adecuaciones curriculares Significativas un 50%.

Artículo N° 26: La asignatura de Ciencia Naturales en 1° y 2° Medio está conformada por tres ejes que son: Biología, Física y Química más Taller de Ciencias, el promedio de estas cuatro asignaturas corresponde a la calificación semestral y final de la asignatura.

Artículo N° 27: La Calificación Final Anual 3,9 por asignatura, podrá ser modificada a calificación 4,0 a través de la aplicación de un instrumento de evaluación con los objetivos no logrados, los que serán seleccionados por el docente y visados por UTP. Para aprobar dicha evaluación el o la estudiante debe ponderar como mínimo un 60%.

En caso de que el o la estudiante **no** se presente a dicha evaluación, se mantendrá la calificación 3,9. No obstante, si presenta justificativo médico se le dará nueva fecha. De no presentarse, se entenderá que desiste de esta oportunidad, manteniendo su calificación, ya que no se puede dejar situaciones pendientes.

Artículo N° 28: La Calificación Anual por asignatura corresponde al Promedio Aritmético del Primer y Segundo Semestre, con aproximación de la centésima hasta un decimal en cada Asignatura.

Artículo N° 29: El Promedio General que será entendido como la sumatoria de todas las asignaturas que tienen calificación en el plan de estudios MINEDUC; tanto científicas,



humanistas y artísticas, es Aritmético, con aproximación de la centésima hasta un decimal en la calificación final.

Artículo N° 30: Respecto a los talleres de libre disposición con que cuenta el establecimiento en Enseñanza Básica y Media, los criterios de ponderación se detallan en el siguiente cuadro.

CURSOS	TALLER	PONDERACION
3° a 4° EGB	DESARROLLO DE PROYECTO	SIN PONDERACIÓN
1° A 6° EGB	HABILIDADES COGNITIVAS	SIN PONDERACION
5° a 8° EGB	TALLER EDUCACIÓN MATEMÁTICA	El promedio final del semestre, corresponde a una calificación parcial en la asignatura de Matemática.
5° a 2° EM	TALLER DE CIENCIAS	El promedio final del semestre, corresponde a una calificación parcial de la asignatura de Ciencias Naturales.
1° EM	TALLER FOTOGRAFIA	El promedio final del semestre, corresponde a una calificación parcial en la asignatura de Artes Visuales.
2° EM	TALLER DE TEATRO	SIN PONDERACION
3°Y 4° AÑO MEDIO	TALLER DE CIENCIAS	El promedio final del semestre, corresponde a una calificación parcial en la asignatura de Ciencias para la ciudadanía.
	TALLER ARTÍSTICO	SIN PONDERACIÓN SUMATIVA
	TALLER APOYO PEDAGÓGICO DE MATEMÁTICA	SIN PONDERACIÓN SUMATIVA
	TALLER APOYO PEDAGÓGICO DE LENGUAJE	SIN PONDERACIÓN SUMATIVA
	TALLER APOYO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS	SIN PONDERACIÓN SUMATIVA
	TALLER PEDAGÓGICO DE HISTORIA	SIN PONDERACIÓN SUMATIVA
	ORIENTACIÓN	Mínimo un concepto semestral: MB,B,S,I

Artículo N° 31: En las Asignaturas de Religión y Orientación, se evaluará con conceptos en las calificaciones parciales y finales de cada semestre , usando la siguiente nomenclatura ; MB



(Muy bueno), B (Bueno) , S (Suficiente) e I (Insuficiente), y no incide en el cálculo del promedio semestral ni final.

Nota	Concepto
1,0 a 3,9	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente
5,0 a 5,9	Bueno
6,0 a 7,0	Muy bueno

Artículo N° 32: Los estudiantes de Educación Pre-básica serán evaluados con la siguiente nomenclatura:

- a) L (Logrado),
- b) OD (Objetivo en desarrollo)
- c) ONL (Objetivo No Logrado)
- d) NO (No observado)

Párrafo 5° De la evaluación diferenciada

Artículo N° 33: El establecimiento es un colegio con Programa de Integración Escolar, por lo que los y las estudiantes con barreras de aprendizaje, y en consideración a las especificaciones técnicas del Programa, serán apoyados por un equipo multidisciplinario y especializado, de acuerdo a las normativas emanadas de evaluación Decreto 67/2018 y desde el decreto 170 de 2009, en el cual se señala quienes serán beneficiarios de las subvenciones para educación Especial y el Dcto. N° 83 de 2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media.

Artículo N° 34: Se entiende por Evaluación Diferenciada, al procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con barreras de aprendizajes, de acuerdo al carácter de la situación del estudiante en particular, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación, a partir de la particularidad de su déficit o condición.

Artículo N° 35: De acuerdo con el decreto N° 83/2015 todo estudiante tiene derecho a recibir evaluación diferenciada, siempre y cuando presente una barrera para su aprendizaje debidamente diagnosticada por un profesional idóneo Dec. 170/2009. El apoderado deberá presentar a la Dirección del Colegio el informe del Especialista, donde indique claramente la NEE que presenta el estudiante.

Artículo N° 36 : Para que este tipo de evaluación se haga efectiva para los y las estudiantes **que no estén dentro del Programa de Integración Escolar**, que quieran optar por ella, deberán cumplir con una entrega de documentación donde exista una evaluación profesional que



así lo determine, el Informe del profesional competente según decreto 170 puede corresponder a un : Psiquiatra, Traumatólogo, Oftalmólogo, Broncopulmonar, Neurólogo, Psicólogo, Educador/a Diferencial y según lo establecen la normativa del MINEDUC

Lo anterior queda sujeto a la existencia de cupo, los cuales están estipulados en el decreto 170, donde se especifica que deben existir dos estudiantes permanentes y 5 transitorios por curso.

Artículo N° 37: Los y las estudiantes que son atendidos por los Educadores(as) de Educación Diferencial serán diagnosticados con instrumentos estandarizados. Se entregará un Informe escrito al hogar indicando los avances y logros que ha realizado durante el tiempo que ha estado con dicho profesional. Se debe socializar con los docentes que imparten clases al o los estudiantes.

Artículo N° 38: La evaluación diferenciada puede ser con adecuaciones curriculares significativas o no significativas, según corresponda el caso de estudiantes permanentes o transitorios.

Artículo N° 39: Es importante considerar que la Evaluación Diferenciada, debe estar en directa relación con los objetivos planteados para cada estudiante, ya sea en el programa de estudio o bien, en el Plan de Apoyo Individual o en el Plan de Apoyo Curricular Individual. Para ello de Pre Kínder a 4° año de Enseñanza Media se deben basar en los objetivos priorizados: Aprendizajes Basales, los complementarios y Transversales, acorde a las necesidades del estudiante. En los niveles de 1° a 6° se puede consultar el Programa Progresión de Aprendizaje en Espiral. Asimismo, éste guarda relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir con los objetivos de aprendizaje propuestos para cada estudiante.

Artículo N° 40: Los objetivos de la evaluación diferenciada son:

- a) Determinar el nivel de logro de los objetivos planteados para cada estudiante;
- b) Dar atención diferenciada al estudiante, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio o una modificación en la forma de evaluar.
- c) Conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, identificando las estrategias pedagógicas que resultan más favorables.
- d) Utilizar procedimientos e instrumentos diversificados y pertinentes a las Barreras de Aprendizaje y en relación a las características del estudiante. Si el estudiante se encuentra en el Programa de Integración Escolar, la evaluación diferenciada debe estar en directa relación a las adecuaciones planteadas en la planificación del profesor de curso o asignatura, en el Plan de Apoyo Individual o en el Plan de Apoyo Curricular Individual.

Artículo N° 41: La evaluación para estos casos deberá considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos. Los instrumentos que se apliquen para evaluar diferenciadamente deberán ser consensuados con el profesor de curso y/o de asignatura antes de aplicarlos. Para ello existe el Trabajo Colaborativo.



Artículo N° 42: La educadora Diferencial debe cautelar que los estudiantes integrados rindan sus evaluaciones al mismo tiempo que el resto del curso.

Artículo N° 43: Frente a la ausencia de un estudiante con barrera para su aprendizaje a una evaluación avisada y calendarizada, se aplica lo señalado en los Artículos N° 23, 24, 25.

Artículo N° 44: Se podrá aplicar decreto 67 Art 11 referente a la posibilidad de promoción o repitencia de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, previo análisis e informe del equipo de aula, comisión de evaluación, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Se les debe comunicar a los Padres y/o Apoderados.

Artículo N° 45: Los procedimientos que a criterio del docente y de la unidad Técnico Pedagógico pueden aplicarse para una efectiva evaluación diferenciada pueden ser adecuaciones curriculares significativas y no significativas:

- a) Evaluar en forma oral o escrita, con preguntas precisas y concretas de acuerdo a las potencialidad del estudiante y/o NEE.
- b) Las evaluaciones escritas se deben apoyar con imágenes, organizadores gráficos, mapas conceptuales, pictogramas y otros.
- c) Otorgar tiempo adicional para responder las evaluaciones o pruebas escritas si fuera necesario, especialmente a los estudiantes con dificultades para concentrarse, lo que también se puede traducir en la modificación del ítem.
- d) Observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, presentación digital y otros.
- e) Parcelar los contenidos a evaluar.
- f) Simplificar las instrucciones
- g) Incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas.
- h) Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).
- i) Realizar evaluaciones de proceso.
- j) Graduar el logro de una unidad de aprendizaje, por pequeños grupos de objetivos o bien por cada uno de los objetivos, monitoreando así el proceso de aprendizaje.
- k) Asesorar y mediar al estudiante en el momento en que esté rindiendo la prueba, ya sea para clarificar dudas en torno a instrucciones, o bien para asegurarse de una buena comprensión de lo solicitado.
- l) Monitorear y apoyar al estudiante en la evolución del trabajo o tarea.
- m) Supervisar activamente al estudiante, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de nerviosismo e inseguridad.
- n) De ser necesario realizar cambio de ambiente pedagógico al estudiante para lograr los objetivos.
- o) Otras adecuaciones curriculares con previa autorización de la unidad Técnica Pedagógica.

Artículo N° 46: El colegio cuenta con un Plan de Adaptación Positiva para aquellos estudiantes que presentan dificultades de socialización como agresividad, acatamiento de órdenes simples,



gritos, etc. Es decir que en un principio no logran adaptarse al grupo curso y/ o interfieren en el proceso de aprendizaje del grupo curso. Se elaborará un plan de trabajo para cada uno de ellos que será redactado por la Coordinadora PIE y Equipo de Aula y visado por Unidad Técnico Pedagógica y posteriormente socializado con el o la apoderado(a).

TITULO V DE LAS SITUACIONES ESPECIALES EN EVALUACIONES

Artículo N° 47: Los estudiantes que no concurren a una Evaluación anunciada con anticipación y cuya inasistencia no fuera justificada, tendrá una nueva oportunidad de rendir otra evaluación, a la segunda clase con el Profesor(a) de la Asignatura, y aplicando un nivel de exigencia de 70% para la calificación 4.0, esto se registrará en su hoja de vida.

Artículo N° 48: Si un estudiante se ausenta a una evaluación debido a la aplicación de medida disciplinaria (suspensión), o por indisposición del estudiante durante la evaluación, deberá rendir dicha evaluación al momento de reintegrarse, manteniendo el porcentaje de exigencia del 60% para la nota mínima.

Artículo N°49 : Si un estudiante es sorprendido intencionalmente faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el profesor (a) está facultado para adoptar la medida que estime pertinente para comprobar el nivel de logro de aprendizaje del estudiante, de preferencia en el momento de detectar la falta. La situación deberá ser registrada en hoja de vida por el docente de la asignatura y comunicada a Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General, para determinar si procede aplicar las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia. Ver Cuadro de faltas.

Faltas Relacionados con Evaluación, acorde a Reglamento de Convivencia.

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA: MENOS GRAVE		
FALTA	MEDIDA	RESPONSABLE
Faltar a una evaluación sin un certificado médico que valide la ausencia (incluye retiro de estudiantes antes de la rendición de una evaluación). Observación: La medida aplicara con un 60% en tiempos de pandemia.	60% de exigencia para nota 4,0 si existe una justificación válida con evidencia diferente a un certificado médico. 70% de exigencia para nota 4,0 si no existe una justificación para nota 4,0. Registro de falta en el libro de clases en ambos casos.	Profesor de la asignatura



TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS: GRAVES		
FALTA	MEDIDA	RESPONSABLE
Ser sorprendido (a) durante una evaluación copiando o entregando información relativa a contenidos de la misma.	Se retira el instrumento y se evalúa con lo realizado hasta el momento en que se detecta la falta o se realiza una nueva evaluación con el 80% de exigencia para nota 4,0 (oral o escrita). Registro de falta en plataforma Appoderado e información de esta al apoderado.	Profesor (a) de la asignatura.
Usar durante una evaluación el celular u otro artefacto electrónico o tecnológico que no corresponda con el fin de obtener o divulgar información de la misma.	Si se obtiene o divulga menos del 30% del total de la evaluación, se realizará otra con 80% de exigencia para la nota 4,0. Si se obtiene o divulga más un 30% o más del total de la evaluación, se evaluará con calificación 1,0. Registro de falta en plataforma Appoderado, en ambos casos.	Profesor (a) que atiende la clase.
	Solicitud de entrega del artefacto.	Profesor o inspector.
	Envío del artefacto rotulado con nombre y curso a Convivencia Escolar. Envío del estudiante a Convivencia Escolar (en caso de negarse a entregar el artefacto).	Inspector.
	Entrega del artefacto e información de la situación al apoderado con solicitud de educar a su pupilo en valores.	Encargada de Convivencia Escolar.
No entregar un instrumento de evaluación una vez que ha sido aplicado o negarse a rendir una evaluación.	Se realizará otra evaluación con 90% de exigencia para la nota 4,0. Registro de la falta en libro de clases e información de esta al apoderado.	Profesor(a) de la asignatura. Evaluadora
Hurtar instrumentos de evaluación.	Derivación a Convivencia	Profesor(a) que



	<p>Escolar e información de la situación a la Evaluadora. Registro de falta en plataforma Appoderado. Recalendarización o aplicación de nuevo instrumento cuando haya sido difundido con anterioridad a su aplicación.</p> <p>Se evaluará con calificación 1,0 al estudiante que hurtó el instrumento.</p> <p>Citación a apoderado con solicitud de educar a su pupilo en valores. Firma de compromiso del estudiante para no reiterar falta.</p> <p>Suspensión (de 1 a 5 días) con registro en libro de clases.</p>	<p>atiende la clase.</p> <p>Evaluadora, UTP.</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectora General.</p>
Plagio de documentos o trabajos con nota o calificación.	<p>Si el plagio es total se evalúa con calificación 1,0. En el caso de que el plagio sea parcial, tendrán puntaje válido solamente las secciones que no fueron copiadas. Registro de la falta Plataforma Appoderado e información de esta al apoderado.</p>	<p>Profesor(a) que atiende la clase.</p>
Falsificación de notas o calificaciones.	<p>Derivación a Convivencia Escolar e información de la situación a la Evaluadora. Registro de falta en plataforma Appoderado. Restitución de la nota original. Citación a apoderado con solicitud de educar a su pupilo en valores. Firma de compromiso del estudiante para no reiterar falta. Suspensión (de 1 a 5 días).</p>	<p>Profesor(a) que atiende la clase.</p> <p>Evaluadora. Encargada de Convivencia Escolar.</p> <p>Inspectora General.</p>



Párrafo 6° De la eximición de asignatura

“En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja a la o el estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de las y los estudiantes, lo cual puede reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita aprender en función de sus características y necesidades”.

(MINEDUC)

Artículo N° 50: En base a la normativa vigente, los apoderados de 1 ° Básico a 4° año Medio podrán elegir las opciones de Religión Católica o Evangélica o que no requiera clases de la asignatura. Para ello deberán registrar y firmar en el documento de matrícula su opción. No obstante el o la estudiante si desea puede permanecer en la sala de clases en horas de estudio o asistir al CRA para fomentar la lectura u otras actividades que el estudiante requiera.

Artículo N° 51 : En caso que el estudiante no pueda realizar Ed. Física , deberá ser evaluado con trabajos teóricos, disertaciones y/o actividades asociadas a los objetivos de aprendizaje de la asignatura para obtener sus calificaciones. El o la docente a cargo debe cuidar que los estudiantes permanezcan dentro del perímetro de su clase.

Artículo N° 52: El colegio cuenta con un Plan de Adaptación Positiva para aquellos estudiantes que presentan dificultades de socialización, como agresividad, acatamiento de órdenes simples, gritos, etc. Es decir que en un principio no logran adaptarse al grupo curso. Se elaborará un plan de trabajo para cada uno de ellos que será redactado por la Coordinadora PIE y Equipo de Aula y visado por Unidad Técnico Pedagógica y Encargado de Convivencia para ser posteriormente socializado con el o la apoderado(a).



TITULO III DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Párrafo 1º De los informes de las evaluaciones y calificaciones

Artículo N° 53: Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los estudiantes y registrados en la plataforma Appoderado, en plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se evaluó.

Artículo N°54: Las calificaciones de los estudiantes se podrán visualizar en plataforma Appoderado. Además se entregará informe de calificaciones parciales en los meses de mayo y octubre. Al final de cada semestre se entregará un informe de calificaciones y de Desarrollo Persona (ver art. 58 y 59).

Artículo N°55: Las educadoras diferenciales deben entregar Informes de Avance de cada uno de los estudiantes que atienden, al término del 1º Semestre y al finalizar el año escolar.

Artículo N° 56: En enseñanza parvularia, los resultados serán comunicados a los Padres y Apoderados a través de un Informe escrito al hogar, elaborado por la Educadora del nivel, a fines de cada Semestre.

Artículo N° 57: Para todos los (las) estudiantes que repitan o sean promovidos por la comisión de evaluación sin cumplir los requisitos de promoción establecidos en Artículo 60 del Reglamento de evaluación, se deberá elaborar un informe, indicando cuales fueron las causas que motivaron dicha repitencia, y señalar las acciones pedagógicas que se aplicaron durante el proceso, acorde a lo señalado en el Dec. 67, Art. 11 letras a, b y c.

Párrafo 2º Del Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante

Artículo N° 58: El Informe de Desarrollo Personal y Social será avalado por el Consejo de Profesores y la Dirección del Establecimiento, para informar a los apoderados referente al nivel de logros alcanzado, cuyos resultados serán expresados en los siguientes conceptos: Siempre (S) Generalmente (G) Ocasionalmente (O) No Observado (NO).

Artículo N° 59: El informe de Desarrollo Personal y Social incluirá una sección que describa el grado de compromiso de los Padres y Apoderados con el proceso educativo de sus pupilos.



TITULO IV DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el o la estudiante repita o pase de curso. Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje y la asistencia.

Artículo N° 60: Promoción Escolar

La calificación mínima para aprobar una asignatura es 4,0. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

PUNTO A – Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio.

PUNTO B – Serán promovidos los estudiantes de los cursos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media que no hubiesen aprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

PUNTO C – Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado dos Asignaturas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo N° 61: Respecto de la Asistencia

- a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Se aclara que si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo las justifican.
- b) La promoción de los estudiantes del Enseñanza Básica y Enseñanza Media que tengan menos del 85% de asistencia por razones de salud u otras causas debidamente acreditadas, podrán elevar solicitud de promoción a la Comisión de Evaluación. El requerimiento para optar a esta instancia el estudiante debe tener 70% o más de asistencia en pandemia.
- c) Los establecimientos educacionales no exigirán a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

La excepcionalidad del porcentaje de asistencia también se aplicará en casos de los varones que requieran acompañar a la madre de su hijo en cualquiera de las situaciones antes descritas y que sean justificadas por el profesional de salud que corresponda.



TITULO V DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Por Inasistencia y Término anticipado del año escolar

Artículo N° 62: El Director(a) resolverá, con consulta a Inspectoría Gral., aquellos casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado y a UTP en caso de finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo N° 63: Si el apoderado(a) de cualquier estudiante solicita que se finalice el año escolar anticipadamente, esta se realizará siempre y cuando:

- La solicitud deberá ser realizada en el mes de noviembre demostrando que corresponde a una situación especial.
- El estudiante realizó el primer semestre y/o el segundo semestre tiene mínimo 1 calificaciones en el segundo semestre.
- Esta situación quedará en un registro escrito y firmado por el apoderado. No se considerará la incorporación de notas posteriores a la fecha de solicitud.

Artículo N° 64 : El o la estudiante que no asiste en un tiempo prolongado a clases con menos del 70% y no ha logrado evaluarse durante el proceso en una o más asignaturas, sin ninguna calificación, en el acta del SIGE se le asignara calificación 2,0, ya que la configuración no permite dejar el casillero en blanco.

Artículo N° 65: Toda situación que no esta contemplada en los artículos y puntos anteriores del reglamento interno de Evaluación, se analizará y resolverá por la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, y Consejo de Profesores.

Artículo N° 66: El Director (a), la Unidad Técnico Pedagógica, y el Consejo de Profesores analizarán, revisarán y actualizarán el Reglamento Interno de Evaluación al término del año Escolar.

Situación de Embarazo, maternidad y paternidad (Decto. 79/ 2005)

Artículo N° 67 : La dirección del establecimiento educacional otorgará las facilidades académicas necesarias para que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad asistan a controles de salud pertinente a su estado, correspondiente al control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante. En caso de evaluaciones están deben ser recalendarizadas.

Artículo N° 68 : La evaluadora en conjunto con los docentes de cada asignatura y /o equipo de aula, deberán realizar un calendario flexible de evaluaciones de proceso y Producto final de unidad. Además de orientar pedagógicamente a la estudiante en el proceso de enseñanza de Aprendizaje, para que así puedan cumplir el programa.



Artículo N° 69 : Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector. (Art 9. Dec. 79 2005).

Artículo N° 70: Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional.

Artículo N° 71: Se reemplazarán los laboratorios de ciencia que puedan ser perjudiciales para su salud por el uso sustancias nocivas por un trabajo de investigación u otro relacionado con el Objetivo de Aprendizaje.

VALIDACIÓN

Artículo N° 72 : Para proceder a matricularse los estudiantes extranjeros deberán solicitar en el establecimiento educacional el Aseguramiento de Cupo de Matrícula Provisorio, para posteriormente obtener el Identificador Provisorio (IP) y la autorización de matrícula provisoria en oficinas de Ayuda Mineduc en los siguientes casos:

- Alumno sin cédula nacional para extranjero.
- Alumno sin certificado de curso anterior aprobado en Chile.
- Establecimiento o curso sin reconocimiento oficial.
- Reconocimiento de Estudios en el extranjero, en trámite.
- Proceso de Validación de Estudios, en trámite

Artículo 73: Podrán validar estudios los estudiantes extranjeros matriculados provisoriamente en el establecimiento que no han realizado estudios regulares y/o que los hubiesen efectuado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicados en el extranjero en países con los cuales no tienen Convenio o Tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso. (Art. 7°)

Artículo 74: Los (as) estudiantes extranjeros se matricularán en el curso inmediatamente superior al curso aprobado que presenten. Si la incorporación se produce en el segundo semestre, deberá matricularse de acuerdo al último curso aprobado equivalente que presenta. Si el joven menor de edad no presenta certificados que avalen último curso aprobado, éste se ubicará según edad en el curso que determine.

Artículo 75: El establecimiento dispondrá de un equipo de docentes y profesionales para desarrollar el proceso de validación durante los tres primeros meses de incorporación del estudiante. El año que curso anteriormente se validará con proceso y se le administrarán



pruebas en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Geografía, Ciencias Naturales e Inglés acorde al nivel y a los objetivos considerados más preponderantes de los programas de estudio del MINEDUC en caso de validar otros cursos.

Artículo 76: El estudiante, una vez haya rendido los exámenes de Validación de Estudios y según los resultados de evaluación podrá ser confirmado en el curso de su matrícula “provisoria” pasando a matrícula “regular” o, en caso de ser reprobado, será ubicado en el curso del nivel inmediatamente anterior. En ambos casos, después de la evaluación su matrícula se registrará como “regular”. Terminado dicho proceso, el establecimiento hará llegar un oficio acompañando el Acta de Validación de Estudios en cuadruplicado, siguiendo el conducto regular. El Certificado de Validación de Estudios lo emitirá la oficina de Ayuda MINEDUC.

TITULO VI:

De la ceremonia de octavo año básico y 2º Nivel de Transición

Artículo N° 77: La ceremonia de octavo año básico será voluntariamente ofrecida por el Colegio a todos los estudiantes que hubiesen aprobado el nivel y que no estén sancionados por el Reglamento de Convivencia Escolar. Las ceremonias de licenciaturas de octavo año básico y del Tercer Nivel de Educación Parvularia. Son actividades de certificación de niveles de enseñanzas que imparte el establecimiento, constituyéndose como actividades internas y protocolares que realiza el colegio a sus estudiantes, en coherencia con las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar.

TITULO VII

DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo N° 78: El Reglamento Interno de Evaluación, será difundido en reuniones del Consejo Escolar y Subcentros a los Apoderados y estudiantes al inicio del año Escolar y publicado en la página web del Ministerio de Educación y del establecimiento.

Artículo N° 79: Los (as) apoderados, además pueden informarse de los logros alcanzados y las situaciones de aprendizaje de sus pupilos/as, durante el horario asignado por el establecimiento a los docentes, para la atención de apoderados, el que estará visible en el Fichero y la plataforma digital del establecimiento, Apoderado.



ANEXOS

(Como parte constitutiva e integrante del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar)

Artículo único: Al término del año escolar y dentro del año escolar lectivo, se considerará un período para la aplicación de pruebas y/o evaluaciones especiales, que se aplicarán a los estudiantes que se encuentren en situaciones especiales debidamente acreditadas, ya sea por procesos evaluativos pendientes, para el logro de los objetivos de aprendizaje.

Cualquiera situación imprevista y/o excepcional en estos procesos será analizado, gestionado y resuelto por EL Director, Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor o profesores de asignaturas correspondientes.